



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2024

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 5/2024.

Expte. moad: 2024/GCR_01/000006

Importe: 16.740,79.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Resol. 4784/2024 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución 4784/2024 de 29.07.2024.

https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BlaFmj0He2ICDwaPjRJ_LgiwdPo

Gafa: 24000012: Programa para la Gestión Municipal de Emergencia Social 2024.

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	eBQqaKyH58n7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	02/08/2024 08:59:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eBQqaKyH58n7QNnuGEQF0A==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 5/2024

Gafa: 24000012: Gestión municipal emergencia social 2024.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 4784/2024 de 29.07.2024

Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BIaFmj0He2ICDwaPjRJ_LgiwdPo

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos **n.º GEN 5/2024** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2024	46101	Transferencias Corrientes	16.740,79
Total Ingresos:		16.740,79	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 24000012	Capítulo	Importe
2024	231/48003	Transferencias Corrientes	16.740,79
Total Gastos:		16.740,79	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 4784/2024 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del Programa para la gestión municipal de emergencia social para el 2024.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	eBQqaKyH58n7QNuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	02/08/2024 08:59:39	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eBQqaKyH58n7QNuGEQF0A==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 5/2024

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 24000012: Gestión municipal emergencia social 2024.

Financiación: Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 4784/2024 de 29.07.2024

Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BlaFmj0He2lCDwaPjRJ_LgiwdPo

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 16.740,79 euros.**

Código Seguro De Verificación	kwaxfaJqxa87BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	02/08/2024 10:39:24	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwaxfaJqxa87BwJe4MaKTg==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	kwaxfaJqxa87BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	02/08/2024 10:39:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwaxfaJqxa87BwJe4MaKTg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo

Código Seguro De Verificación	kwaxfaJqxa87BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	02/08/2024 10:39:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwaxfaJqxa87BwJe4MaKTg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 4 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		16.740,79
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	16.740,79	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		16.740,79
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	16.740,79	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ ☐ Favorable

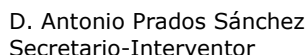
Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

☒ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Una vez reactivadas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde serán de aplicación para el vigente ejercicio **por lo que se deberá extremar la prudencia en el gasto** dado que en un contexto de reactivación de las reglas fiscales la liquidación del presupuesto deberá evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, así como de la regla de gasto, y un incumplimiento produciría efectos en los términos previstos en la LOEPSF.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2024, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	kwaxfaJqxa87BwJe4MaKTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	02/08/2024 10:39:24	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kwaxfaJqxa87BwJe4MaKTg==			





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE SALIDA

29/07/2024 11:27

ENTRADA NÚMERO: 25394

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

REGISTRO DE ENTRADA

29/07/2024 11:27

ENTRADA NÚMERO: 1855

Núm. Referencia: 7301LOQ/fji01279
Resolución nº: 4784/2024
Fecha Resolución: 29/07/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2024

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/04780/2024 de fecha 26/07/2024

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, con aprobación inicial en la sesión plenaria de 29 de febrero de 2024, y aprobación definitiva en sesión Plenaria de 25 de abril de 2024, y publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024, establece como uno de sus ejes estratégicos la atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social y determina que, a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus estrategias se establece una Línea que fundamenta esta actuación:

- Prevenir la exclusión y atender las emergencias y las urgencias sociales.

El Plan recoge entre sus actuaciones la “Atención a las Emergencias y Urgencias Sociales”, contemplando en su apartado 8.2.3 “Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social”, y las define como “Prestaciones económicas complementarias individualizadas, de carácter urgente o coyuntural, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares”.

El Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social objeto de esta convocatoria, cuyas bases reguladoras se recogen en el

Código Seguro De Verificación:	BlaFmj0He2lCDwaPjRJ_LgiwdPo	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	29/07/2024 11:27:25
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BlaFmj0He2lCDwaPjRJ_LgiwdPo		





Anexo 1.9 del Plan de Cohesión Social e Igualdad, tiene como finalidad la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y a los colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

De acuerdo con todo ello, mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación 3469/2024, de 18 de junio se aprobó la Convocatoria del Programa de gestión municipal de Urgencia y Emergencia Social 2024, destinada a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Asimismo, mediante la citada Resolución se acordó la autorización del gasto correspondiente a este programa, por importe total de 5.000.000,00 euros, en virtud de lo previsto en el Plan Provincial del Área de Cohesión Social e Igualdad para 2024, y en el Presupuesto vigente, conforme a lo siguiente: 4.982.100, 82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110/231.15/462.00 y 17.899,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110/231.15/468.00.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre las citadas Bases y Convocatoria, cuyo extracto se ha publicado en el B.O.P de Sevilla nº 120, de 21 de junio de 2024.

De acuerdo con el informe de la Dirección del Área de fecha 24 de julio de 2024, relativo al cumplimiento por las entidades locales beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, todas las entidades locales propuestas como beneficiarias en el dispositivo primero, han presentado dentro del plazo previsto el documento de aceptación y compromiso de ejecución (Anexo V), de conformidad con lo dispuesto en la Bases Reguladora 10.1, y se encuentran al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla, conforme a los certificados vigentes de la Tesorería Provincial, y de acuerdo con lo previsto en los art. 13.2. g) de la Ley General de Subvenciones, y en el 21. 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el dispositivo segundo se indica la entidad local que no ha concurrido a la convocatoria del presente programa.

Por otra parte, según el apartado 2.1 de las Bases Reguladoras del Programa, en virtud de lo establecido en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente programa, el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier

Código Seguro De Verificación:	BlaFmj0He2lCDwaPjRJ_LgiwdPo	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	29/07/2024 11:27:25
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BlaFmj0He2lCDwaPjRJ_LgiwdPo		





administración o con la Seguridad Social.

Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS, así como, en el art. 14.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (publicada en B.O.P. N° 104 de 9 de mayo de 2023), se formula propuesta de resolución definitiva de concesión a las entidades locales beneficiarias por reunir los requisitos necesarios para acceder a la subvención, conforme on lo previsto en las Bases Reguladoras, contemplando, asimismo en la citada resolución, la entidades local que no han concurrido.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el citado Informe de la Dirección del Área, se dará cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva.

En base a lo que antecede, visto informe de la Dirección General de Cohesión Social e Igualdad de fecha 24 de julio de 2024, así como el Informe favorable de la Intervención de Fondos, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa de gestión municipal con destino a las emergencias sociales 2024, a las entidades locales beneficiarias y en los importes que se relacionan a continuación, con cargo a las partidas presupuestarias 1110/231.15/462.00 por importe de 4.982.100,82 € y 1110/231.15/468.00 por importe de 13.899,18 €, ambas del presupuesto de 2024:

Municipio: Marinaleda

Población 2023: 2.577

DENOS Abril 2024: 271

Aportación Diputación: 16.740,79 €

SEGUNDO.- Tener por no presentada

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las entidades locales beneficiarias y excluidas relacionadas en el dispositivo primero y segundo.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la

Código Seguro De Verificación:	BlaFmj0He2LCDwaPjRJ_LgiwdPo	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	29/07/2024 11:27:25
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BlaFmj0He2LCDwaPjRJ_LgiwdPo		





presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



Código Seguro De Verificación:	BlaFmj0He2LCDwaPjRJ_LgiwdPo	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	29/07/2024 11:27:25
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BlaFmj0He2LCDwaPjRJ_LgiwdPo		



APRII

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



C. Operación :1/00/020/0

AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

Nº Operación : 124100021

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2024

Fecha : 03/08/2024

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN 5/2024

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

Tipo de Pago :

Caja o Banco Pagador :

Forma de Pago :

C.C. :

C.C. :

Importe Total : 16.740,79

Base I.V.A. :

0,00 % I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24			46101	24000012		16.740,79	

Nº Aplicaciones 1				Importe Total		16.740,79	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total				0,00	
Importe Liquidado				16.740,79	

Importe en Letras : DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS

Explicación : EXPTE. GEN 5/2024 RESOL. 4784/2024 DIPUTACIÓN PROGRAMA: GESTIÓN MUNICIPAL EMERGENCIA SOCIAL2024.

INTERVENTOR-	ALCALDE		
N.I.F.			
Fecha: 03/08/2024	Fecha: 03/08/2024	Fecha: 03/08/2024	Fecha:

CGI

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



C. Operación :2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Nº Operación : 224100878 Nº Orden : Nº Pago : Área :

Ejercicio : 2024 Fecha : 03/08/2024 Nº Operación Anulada : Expediente : GEN 5/2024

Nº Plurianual : F. Orden : F. Pago : Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero : C.C. :

Tipo de Pago : Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador : C.C. :

Importe Total : 16.740,79 Base I.V.A. : 0,00 % I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
24		231	48003	24000012	0	16.740,79	

Nº Aplicaciones 1

Importe Total

16.740,79

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

Importe Total

0,00

Importe Liquidado

16.740,79

Importe en Letras : DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS

Explicación : EXPTE. GEN 5/2024 RESOL. 4784/2024 DIPUTACIÓN PROGRAMA: GESTIÓN MUNICIPAL EMERGENCIA SOCIAL 2024

INTERVENTOR-

ALCALDE

N.I.F.

Fecha: 03/08/2024 Fecha: 03/08/2024 Fecha: 03/08/2024 Fecha: